



<p>1) sesenta y seis mil novecientos sesenta y seis      Constitución de Persepolis      de Derechos Privados      Semetris Vásquez Alvaraz      y otros</p>	<p>En día, a una de noventa y seis mil novecientos sesenta y seis, ante mí Rogue Moscoso Calle, Notario Público de Hacienda, en libro de electoral cuatro mil novecientos sesenta y seis</p>
--	--

seis mil cuatrocientos sesenta y seis, comparecieron: don Semetris Vásquez Alvaraz, peruano, natural de San Juan Bautista vecino del mismo lugar, casado con doña Irma Laurequi, en libreta electoral cuatro mil novecientos sesenta y seis, y libreta tributaria en trámite, Chifre; don Eric Asria Alvaraz, peruano, natural y vecino de San Juan Bautista casado con doña Irma Espinoza, en libreta electoral cuatro mil novecientos sesenta y seis, y libreta tributaria seis mil novecientos cincuenta y seis, empleados; don Rogue Asria Espinoza, peruano natural y vecino de San Juan Bautista, casado con doña Eliana García, en libreta electoral cuatro mil novecientos sesenta y seis, y libreta tributaria con doscientos treinta y seis mil trescientos veintiocho, empleados; quienes proceden en nombre y representación de el "Club Deportivo Estudiantes," hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano, a quienes enafes de que doy fe, con la doy de haber cumplido en el dispuesto en los artículos treinta y dos al cuarenta y uno de la Ley de Notariado y me entrego //



SERIE T N° 83038527

Ochocientos sesentinueve.

En una reunión de Constitución de persona Jurídica de derechos privados, para que se elvra a escritura pública, la misma que archivar en su respectivo legajo y cuyo tenor literal es como sigue: Señor Notario: Suplico Usted extender en su Registro de Constituciones Públicas, una de Constitución de persona Jurídica de derechos privados, al amparo del artículo veintidós del Código Civil vigente, que otorgan los señores Demetrio Vásquez Alvarado, José Arria Alvarado y Roger Arria Espinosa, debidamente autorizados según acta que se insertará, i de conformidad con los estatutos que siguen: Estatutos. - Artículo primero. - Se constituye el club deportivo que llevará por nombre el de "Club Deportivo Estudiantes", cuya sede social se fija en la Calle Israí, número trescientos sesentinueve, frente a las oficinas del pueblo de San Juan Bautista, capital del distrito de su nombre. - Artículo segundo. - Finalidad. - El club deportivo que se constituye tiene como finalidad principal propender el desarrollo del deporte en general, i especialmente el Fútbol; también el Voley-bol, Basket-bol, así como otras actividades nuevas, como la natación, el atletismo, y toda otra actividad que propenda a la cultura física de sus asociados; y en consecuencia no tiene fines de lucro. - Art. en lo tercero. - La institución tiene el carácter de independiente, y no se permite en su seno ninguna actividad que tenga por objeto desalbarla o des



### CONSTANCIA N° 271

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 17 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 307 PRESENTADA POR DON **FELIPE MARTIN PINEDA MORAN**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21503570, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 269 DE:

**CONSTITUCION DE PERSONERIA JURIDICA DE DECHOS PRIVADOS**, HECHA POR: **DEMETRIO VASQUEZ ALVAREZ Y OTROS**, CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1971, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 863 VUELTA AL 870, DEL TOMO II DEL BIENIO 1970 - 1971, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 14 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **FELIPE MARTIN PINEDA MORAN** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21503570 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 21 DE MAYO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/05/2024 15:21:17-0500



Artículo cuarto. - Pueden pertenecer a esta institución todas las personas honradas y progresistas que lo deseen, siempre que se conduzca este apuntada a los principios morales. - Artículo quinto. - La institución por su naturaleza y por los fines que persigue es ajena a toda actividad política; goza de autonomía interna, razón por la que sus socios no podrían solicitar la intervención de las autoridades de la institución en la observancia de sus reglamentos y de sus acuerdos, solamente la institución ejercerá la representación y defensa de sus asociados ante las autoridades políticas, judiciales, administrativas, policiales, etcétera. - Artículo sexto. - Dentro de su autonomía tiene como norma la verdad y la justicia. En consecuencia todos los asuntos internos deberán resolverse por el voto mayoritario, con arreglo a estos Estatutos, tanto si se refiere a la soberanía institucional, los demás asuntos propios de la misma institución. - Artículo séptimo. - La soberanía de la institución reside esencialmente en todos sus asociados quienes delegan su ejercicio en una junta directiva que deberá renovarse cada dos años, en la segunda quincena del mes de diciembre. - De los Socios. - Admisión de socios. - Artículo octavo. - Ser propuesto por dos socios y ser garantizado, presentando para el efecto una solicitud que la institución le entregue //



SERIE T N° 83038529

Ochocientos sesantísimo

da, en la que existe el nombre y el apellido profesio-  
nal, firmados con igual y se reúnan condiciones de  
este Reglamento. - Artículo noveno. - Los derechos  
de Admisión por la inscripción para el Salvo Con-  
trato, y por la cuota semanal mensual, los socios  
que ingresaran el día del aniversario de la Institución  
serán admitidos por gracia excepcional de la cuota de ingreso. - Artículo décimo. - No se  
pueden admitir como socios las personas que no  
presentaran los requisitos exigidos y en aprobación  
de la Junta Directiva y que se expusiere  
ochos días antes a la vista. - Artículo undécimo.  
- Los socios pueden ser activos, honorarios,  
protectores etcétera. - Artículo décimo segundo.  
- Para ser socio activo se requiere ser mayor  
de diez años, observando buena conducta, ha-  
ber pagado todos los derechos que este regla-  
mento establece y estar al día en sus pagos se-  
manales y los que acordara la Junta General,  
no haber sido expulsado del seno de esta Institución  
por causa que prohíbe este Reglamento;  
haber que con prueba lo impida de este pro-  
cedimiento. - Artículo décimo tercero. - Los  
socios honorarios los que por actos cívicos en  
bien de la Institución se hagan acreedores a  
este título. - Artículo décimo cuarto. - Los  
socios protectores los que por cualquier bene-  
ficio importante prestado a la Institución  
se haya hecho acreedor a este título. - De-  
beres de los Socios. - Artículo décimo quinto.



15. - Los deberes de los socios son: a). - Abonar regularmente la cuota semanal. - b). - Asistir a las juntas Generales y las Directivas y a sean ordinarias y extraordinarias cuando formen parte de ellas. c). - Respetar y cumplir este Reglamento así como los acuerdos y disposiciones de las Juntas Generales y Directivas d). - Los socios llamados a elegir las Juntas Directivas en los socios y no seremos ajenos a esta institución. - e). - Elegir al personal de la Junta Directiva siempre que este al día en sus pagos y no halla sido suspendido por el tribunal disciplinario de la institución. - f). - Aceptar fielmente los cargos y comisiones que la institución le confiera sin admitir excusas si ni en casos de impedimentos legales justificados comprobados. - Insignias y Uniformes. - Artículo Décimo Sexto. - Los colores de la institución serán crema en fondo celeste. Los uniformes deportivos serán de Chompa Celeste, pantalón crema y medias celestes con ribetes crema y el estandarte en los mismos colores fondo celeste y motivos crema. - Accidentes de los jugadores. - Artículo Décimo Séptimo. - La institución estará obligada a auxiliar a los jugadores que se hayan accidentado en el terreno dependiendo sus colores. En los socios que estén sometidos a seguir disciplina se observará otra conducta. - Artículo Décimo Octavo. - La institución dispo-



SERIE T N° 83038531

Ochocientos sesentainis

drá de todos los gastos por su cuenta más la suma de diez pesos diarios, que serán de \$ al accidentado por el tiempo que sea necesario y según la posibilidad, los gastos de curación. - Régimen de la Institución. - Artículo Decimo noveno. - La administración de la institución está encomendada a la Junta Directiva en cargo a dar cuenta a la Junta General para su aprobación. - Artículo Vigésimo. - La Junta Directiva está constituida por: un Presidente, un Vice-Presidente; un Secretario, un sub-Secretario; un Tesorero, un sub-Tesorero, un Fiscal, cuatro Vocales, un Delegado ante la Liga Provincial de Fca y un sub-Delegado, un Externado y un Capitán General. - Artículo Vigésimo Primer. - Los adjuntos reemplazarán a los miembros titulares de la directiva en los casos de vacancia ya sea por enfermedad o licencia, castigo o muerte, exceptuando al Presidente y al Secretario, durante el cargo por el tiempo según el caso o al fin del período de dicha junta. - Artículo Vigésimo Segundo. - Las Juntas Directivas o Locales serán presididas por el Presidente de la institución o en su defecto por el Vice-Presidente o por el Fiscal siempre que hubiere impedimento o no ocurriera ninguno de los nombrados anteriormente. - Artículo Vigésimo Tercero. - Las sesiones ordinarias de Junta General se realizarán cada mes y directiva //



Para cada quince días y los extraordinarios cuando lo convoque el presidente o cuando lo soliciten tres de sus miembros o cinco socios aunque no pertenezcan a la directiva, indicando el objeto de la convocatoria, presentando la solicitud por escrito. - Artículo Decimo Cuarto. - El quorum de la Junta Directiva la componen la mayoría absoluta de sus miembros o sea la mitad mas uno. - El quorum de la Junta General deberá ser la mitad mas uno en la primera citación y en la segunda en los socios que asistieron. - Artículo Vigésimo Quinto. - Los cargos se dan en fideicomiso por Junta General y su duración será por dos años, que comenzarán a contar del día de su juramentación. - Artículo Vigésimo Sexto. - Para tener derechos de ser elegido y elegir, se requiere estar al día en sus pagos y no ser deudor de la tesorería de la institución por ningún concepto. - Artículo Vigésimo Séptimo. - El presidente y los miembros de la Junta Directiva que faltan a tres sesiones consecutivas sin causa justificada serán declarados cesantes de sus cargos que desempeñan previa citación. - Artículo Vigésimo Octavo. - Están obligados los miembros de la Directiva a dar aviso por escrito de su inasistencia a toda sesión que falte a pena de castigo de diez soles ars. como multa, que se hará efectiva por la Te //





TRIP  
 T N.º 83038533

documentos reunidos

Asamblea. - Atribuciones de la Junta Directiva.  
 Artículo 115.º. - Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias sujeta siempre al artículo 114.º. A). - Emitir dictámenes de censura y declarar la separación de uno o más socios que hayan cometido desacato o difamación a la institución o a los miembros de la Junta Directiva. - B). - Emitir o rechazar a los que deseen pertenecer a la institución en conformidad con los exigidos por este reglamento. - C). - Conceder licencia a los miembros de la Junta Directiva, la cual no podrá durar más de sesenta días. - D). - Aprobar una solicitud de ingreso de un socio, de notificarse su admisión al interesado y al Tesorero para que se le expida su comprobante de pago de ingreso. - E). - Recordar los gastos que demande la buena administración de la institución. - F). - Cuidar que el Tesorero tenga en depósito en una libreta de depósitos de un Banco local, el cincuenta por ciento del dinero en efectivo. Atribuciones del Presidente. Artículo 116.º. - El Presidente es el representante legítimo de la institución, y es el más responsable de la buena marcha; sus atribuciones son las siguientes: a). - Presidir todos los actos de la institución, dirigir sus trabajos, conservar su orden interno y su buen nombre, explicar sus peticiones, abrir y cerrar los sesiones, nombrar todos los comisiones, extras que fueran necesarias y exigir a quienes las emprendan, su más estricto cumplimiento de su deber que al



Terminar sus dos años de dirigente de a enochar a la nueva Junta, su memoria. - Atribuciones del Secretario. - Artículo Vigésimo primero. - Las atribuciones del Secretario son las siguientes: a) Llevar los libros de Actas, de Registros de socios, congres, fundación y archivos de la Secretaría. b) Firmar las actas, diplomas y correspondencia. - c). - Citar a sesiones de conformidad con el artículo de los libros de nuestros estatutos. - d). - Será reemplazado de conformidad con lo establecido en el artículo de nuestra Estatuto. - Atribuciones del Fiscal. - Artículo Vigésimo segundo. Es el Jefe de la Institución, por consiguiente deberá ser una persona poseída de cualidades, siendo sus atribuciones: a) Comunicar a cualquier miembro de la Institución para el cumplimiento de sus obligaciones contenidas. - b). - Disolver en plena sesión las acusaciones que se presenten. - c). - Presidir las sesiones en caso de inasistencia del Presidente o Vice-Presidente. - d) Formalizar acusaciones por escrito o verbal ante la Junta Directiva o general de cualquier miembro cuando la gravedad lo exige. - e). - Informar o dictaminar los asuntos que se remitan a la Junta Directiva o Generales para su examen. - f). - Vigilar estrictamente que se de cumplimiento a los estatutos y reglamentos que se impongan. - g). - Pedir convocatoria para Junta General. - Atribuciones del Tesorero. - Artículo Vigésimo Tercero. - Las atribuciones del Tesorero



LIBRO N.º 83038535

Ochocientos sesentiocho

en las siguientes: a).- Vigilar la buena marcha económica de la institución.- b).- Autorizar conjuntamente con el Presidente los mandatos de pago.- c).- Hacer efectivos todos los recibos de ingreso.- d).- Conminar a los socios para que cumplan con el artículo octavo de este estatuto e).- Efectuar los pagos acordados siempre que las cuentas lleven el visto bueno del Presidente.- f).- Retener ó devolver las órdenes de pago que no reúnan los requisitos exigidos por nuestros estatutos g).- Rendir cuentas mensualmente a la Asamblea General del movimiento de Caja.- Atribuciones de los Vocales.- Artículo Trigesimo Cuarto. f.- Las atribuciones de los vocales son las siguientes: a).- Cuidar la estricta observancia de los reglamentos de nuestros estatutos.- b).- Procurar el mayor adelanto posible que corresponda a su cargo en provecho de los socios.- c).- Vigilar el buen estado y conservación del local así como la mejor presentación de los muebles y diversos asuntos de la institución.- d).- Controlar los ingresos por concepto de cuotas de socios y prever visto bueno del Presidente, remitirlos al tesorerero cada fin de semana.- e).- La duración de su cargo será de treinta días y al finalizar su deber entregará al vocal que lo sustituye prever cargo firmado.- Atribuciones del Entrenador.- Artículo Trigesimo Quinto. Las atribuciones del entrenador son las siguientes: a).- Velar por la mejor presentación de los equipos entrenados



// plados en el artículo primero de muchos estatutos.  
b). - Dar sesiones de entranamiento en los días y horas  
que fijen para tal efecto. - c). - Dar al primer Capitan  
la relación y estoración de los jugadores, cuando  
di a estos les toque actuar. - d). - Es el Director  
Técnico. - Atribución del Capitan de Equipo de  
Cancha. - Artículo Trigesimo sexto. - Las a  
tribuciones del Capitan de Equipo de Cancha  
son las siguientes: a). - Será el único represen  
tante y responsable de la institución en el campo  
de juego. - b). - De conformidad con la relación  
que obtenga el Capitan general distribuirá el per  
sonal en cualquier cambio de puestos algunos, se  
gún su criterio. - c). - Comunicación primera se  
sion ya sea verbal o por escrito cualquier acto de  
indisciplina o desobediencia cometidos por al  
guno de los jugadores. - Atribución de los Delegados  
Artículo Trigesimo séptimo. - Las atribuciones  
del Delegado son las siguientes: a). El delegado  
titular tendrá la representación oficial del  
Club de conformidad a los establecidos por el Esta  
tuto de la Federación y la Liga. - b). - Representará  
a la Institución en todos los actos públicos y  
privados de carácter deportivo. - c). - Asistirá pun  
tualmente a las sesiones que realice la Liga de  
Fútbol según sus normas establecidas. - d). -  
Pactar encuentros de fútbol en cargo de dar  
informes inmediatamente al Señor Presiden  
te. - e). Recabar de la Liga los ingresos que corres  
pondan a la institución, el que entregará al Teso



SERIE T N° 83038537

Ochocientos sesentinueve

rest conjuntamente en el comprobante de recepción. - Disposiciones Transitorias. - El Club Deportivo Estudiantes se fundó el treinta de Enero de mil novecientos sesentinueve, desde cuya fecha empezó sus funciones de hecho, y se la reconoce por la siguiente directiva: - Presidente: Demetrio Vásquez Álvarez. - Vice-Presidente: Miguel Valenzuela Legua. - Secretaris: Bertha Soria Espinoza. - Pro-Secretaris: Juan Manuel Pineda Marañ. - Tesorero: Roger Soria Espinoza. - Pro-Tesorero: Luis Poña Bernasola. Fiscal: José Soria Álvarez. - Fiscal Adjunto: Fabian Javier Guerrero. - Delegados: Marcial Vega Flores, Antonio Vásquez Álvarez. - Vocales: Alejandro Ramos Pérez, Félix León Florian, Félix Vásquez Cuchi, Hipólito Cocate. - Hotel, Señor Otavio, a quien lo de ley inserte el acta que autoriza el otorgamiento de la escritura, eleve esta minuta a escritura pública y pase partes a los Registros Públicos. - Dco. Pctos de nombre de sus fundadores sesentinueve. - José Agustín Martínez Álvarez. - Registros ochentinueve. - Demetrio Vásquez A. - José Soria. - P. Soria A. - Anotaciones en la minuta. - Cuenta de Impuestos. - R. Morera Calle. - Sells Gotarnal. - Insertos. - Sesión ordinaria. - En San Juan Bautista a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesentinueve iniciaron presente los siguientes señores: Demetrio A. Vásquez Álvarez, Bertha Soria Espinoza, Miguel Valenzuela Legua, José Soria Álvarez, Roger Soria



Epinoza, Falconero Gueneri Aruente, Juan Pina  
 da Marain, Luis Pina Fernarola, Alejandro Ramos  
 Vies, Hipolito Escate Carr, Felix Leon Florian, Fe-  
 lix Vasquez Cuchit, Marcial Vega Flores, Otilio  
 Vasquez, Genaro Gueneri Rosas, Juan Feroza Her-  
 nandez, Moises Lopez de Quipe. - Se inicia las ochos  
 post meridiano, bajo la presidencia del señor de-  
 metris A. Vasquez Alvarez, actuando de secretaria  
 la señora Bertha Soria Espinoza y dándose  
 la lectura del acta de la sesión anterior, fue a  
 probada sin ninguna observación. - Falta de  
 papeles. - No hubo. - Estación Informes. - No hubo. - Di-  
 ciones: Por acuerdo unánime de la junta directi-  
 va presente se nombra a los señores Demetris  
 A. Vasquez Alvarez, Presidente. Jose Soria Alvarez,  
 Fiscal, y Rosa Soria Espinoza, Tesorero. Quienes  
 representaran al Club Deportivo Estudiantes, en  
 te el señor Gatoris Puelles de la Ciudad de Ica,  
 para que gestione la Constitución jurídica de  
 nuestra institución; así mismo, los indicados  
 miembros directivos llevan la finalidad de  
 que celebren en Representación del Club, la compra  
 venta de veinte mil metros cuadrados, de terreno  
 para campo deportivo del distrito de San Juan  
 Bautista. - Se inicia las nueve y media p. m. el  
 presidente dio por concluida la sesión. - De-  
 metris Vasquez A. - Jose Soria. - Bertha Soria G.  
 Tres sellos del Club Deportivo Estudiantes. - Una  
 Bancas Regional Sur Medio y Llamas. - Para abonar  
 en la Cuenta Corriente número ciento diecinueve //

Se da fe que en la fe-  
 cha se presento por  
 los al Registro N.º  
 co 200 -

Se. - 18 - 11 - 11.  
 M. S. B. J.





SERIE T N° 83038539

Ochocientos setenta

Se - setecientos noventa y cinco del Club Deportivo Es-  
 tudiantes, la suma de Tres mil Pesos S/., según  
 entrega de la fecha, en efectivos. - Sabe tres mil. - Die-  
 tres de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. -  
 Una rubrica y un sell del Banco Regional Sur del  
 Callao. - Inclusiones. - Formalizado el ins-  
 trumento e instruido sus partes, de su ob-  
 jeto y resultados por la lectura que de todo el  
 les hice en presencia de los testigos señores Luis  
 Tames Huamán en libreta electoral dos millo-  
 res ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos se-  
 senta y siete y don Francisco Triguero Mopillaga, en li-  
 breta electoral cuatro mil novecientos sesenta y siete  
 mil ochocientos veinte, ambos vecinos de esta  
 ciudad, empleados, videntes, inteligentes en el  
 idioma Castellano e quienes congoz. de que doy  
 fe. - se certificaron y firmaron.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En La, a diez de noviembre de mil  
 novecientos setenta y cinco, ante mi P.  
 que Marcos Belle, Notario Público y  
 de Hacienda comparecieron los señores  
 Ricardo Casas Espinoza, viudo, con libe

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/05/2024 15:07:23-0500